



INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Nº expediente: 2024000006M

“SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDAD FINANCIERA PRIVADA”

PRIMERO.

El pasado 13 de junio de 2024, se procedió a la apertura del sobre único de la licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDAD FINANCIERA PRIVADA** con número de expediente **2024000006M**.

SEGUNDO.

Las empresas que han presentado oferta para la licitación del contrato son las siguientes:

EMPRESAS	
1	BANKINTER SA (A28157360)
2	Banco Santander (A39000013)
3	CaixaBank, S.A. (A08663619)

Una vez revisada la documentación administrativa, se procede a la apertura de las ofertas, con el siguiente resultado:

	Oferta económica	Otros criterios	
BANKINTER SA (A28157360)	12.000,00	SI	SI
Banco Santander (A39000013)	28.790,00	SI	SI
CaixaBank, S.A. (A08663619)	4.999,00	SI	SI

TERCERO.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la valoración de la oferta se hará de acuerdo a los siguientes criterios y ponderación:

Dentro de los criterios evaluables de forma automática, se distinguen los siguientes:

- Criterio precio: con una puntuación máxima de 70 puntos.
- Otros criterios evaluables de forma automática: con una puntuación máxima de 30 puntos.

En base al procedimiento y las ofertas económicas presentadas, siendo la oferta número 1 la oferta con precio más bajo, se obtiene la siguiente puntuación:





	EMPRESA	Oei (sin IVA)	BOI (%)	Pei (puntos)
1	Bankinter	12.000,00	68,54%	55,21
2	Banco Santander	28.790,00	24,52%	19,75
3	Caixa Bank	4.999,00	86,89%	70,00

CUARTO.

Es necesario comprobar, según indica el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si existen ofertas que incurran en el umbral de anormalidad.

En este caso, dado que concurren 3 licitadores, dicho apartado señala lo siguiente:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Se comprueba que la oferta presentada por “CAIXABANK, S. A.” por un importe de **4.999,00** euros supone un porcentaje de baja del 89,89% y por tanto incurre en presunción de anormalidad, atendiendo a lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el día 13 de junio de 2024 se solicita la justificación de su oferta a dicha empresa.

“CAIXABANK, S. A.” presenta en plazo la justificación de su oferta que será valorada a continuación.

QUINTO.

El día 21 de junio de 2024, dentro del plazo concedido, se recibe por parte de la empresa CAIXABANK, S. A. un informe explicativo de las circunstancias que provocan el ajuste de los importes de los servicios a prestar en el contrato.

Examinado el informe presentado por la empresa CAIXABANK, S. A., la justificación del importe de la oferta se articula en torno a las siguientes cuestiones:

- Ahorro de costes de implementación: el licitador argumenta que el hecho de ser el actual contratista supone de resultar adjudicataria en el nuevo procedimiento no incurriría en costes de implantación. El órgano de contratación considera que este argumento es ajustado a la realidad, ya que efectivamente se produce un ahorro de costes en la implementación operativa, como ocurriría en cualquier ámbito del sector servicios.
- El beneficio intangible consistente en la proyección de una buena imagen corporativa como gestor de servicios bancarios en el ámbito de la Administración Pública.
- La expectativa de una rentabilidad indirecta derivada del negocio generado por la captación de los integrantes del colectivo del personal que presta sus servicios en el Ministerio. Adjunta un documento con la estimación de rentabilidad derivada del colectivo.





- Capacidad para prestar el servicio en las mejores condiciones de calidad al precio ofertado, en base a su experiencia en la materia y sector, porque actualmente es entidad adjudicataria de otros concursos relevantes de apertura, mantenimiento de cuentas bancarias, gestión de tesorería y otros servicios bancarios para diversos Ministerios. El órgano de contratación considera que este aspecto relacionado con la solvencia, es suficiente para que la entidad bancaria haya analizado el riesgo operacional de este contrato y haya ajustado así su oferta económica sin afectar a la viabilidad de la ejecución.

A la vista de los argumentos expuestos, teniendo en cuenta la Resolución 149/2016 del TARC, que expone que “basta con que [el licitador] ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”, se considera suficientemente justificados el nivel de costes y el precio ofertado y se propone la **ACEPTACIÓN** de la oferta presentada por CAIXABANK, S. A.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE
LA OFICIALÍA MAYOR,

Ana Cristina Pérez de Diego Camacho

